

vicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2005.-  
El Director, José Rafael Díaz Martínez.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

83 *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 24 de noviembre de 2004,*

*de acreditación de laboratorios de ensayos para control de calidad de la edificación.*

Vista la solicitud presentada por D. Carmelo Domínguez Dávila, con D.N.I. 78443397-B, en nombre y representación de la empresa Domínguez Dávila, S.L., N.I.F. B-35639749, para la acreditación de las instalaciones de su laboratorio situadas en calle Popa, 14, 35016-Las Palmas de Gran Canaria, en:

- Área de “sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC)”, en sus ensayos básicos.

Dado que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), por el que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Generales de la Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89) y la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto (B.O.E. nº 193, de 13.8.02) del Ministerio de Fomento, y que consta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

A propuesta de la Jefatura de Calidad de la Construcción de Las Palmas, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 15.F).7 del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder la acreditación al laboratorio Domínguez Dávila, S.L., N.I.F. B-35639749, con domicilio social en calle Popa, 14, 35016-Las Palmas de Gran Canaria, en:

- Área de “sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC)”, en sus ensayos básicos, con la referencia 08025GTC04.

Segundo.- La presente acreditación tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por un período de cinco años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Las inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la acreditación durante el período de cinco años, se realizarán por el Área de Laboratorios y Calidad de

la Construcción, de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio deberá ser comunicada a esta Viceconsejería en el momento que se produzca.

Quinto.- La presente Resolución se comunicará a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, del Ministerio de la Vivienda para su inscripción en el Registro General de Laboratorios Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, con la referencia 08025GTC04.

Sexto.- La presente acreditación queda supeditada a todas las obligaciones y deberes que se deriven del Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias, del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, y de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2004.- El Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, Gregorio Guadalupe Rodríguez.

**84** *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 24 de noviembre de 2004, de acreditación de laboratorios de ensayos para control de calidad de la edificación.*

Visto el escrito presentado por D. Manuel Garea Baragaño, con D.N.I. 00682908-S, en nombre y representación de la empresa Instituto Técnico de la Construcción de Canarias, S.L. (Intecanarias, S.L.), C.I.F. B-35675842, situada en el Centro Comercial Eurocenter, local nº 39, planta sótano, Maspalomas, 35100-San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, solicitando adaptar sus actuales acreditaciones como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación en las áreas 08015HC02, 08015ST02 y 08015SV02, según lo dispuesto en la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, a las nuevas áreas:

- Área de control del hormigón y componentes EHC, en sus ensayos básicos más los complementarios de "Áridos".

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos GTC, en sus ensayos básicos.

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos VSF, en sus ensayos básicos.

Dado que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), por el que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Generales de la Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89) y la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto (B.O.E. nº 193, de 13.8.02) del Ministerio de Fomento, y que consta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

A propuesta de la Jefatura de Calidad de la Construcción de Las Palmas, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 15.F).7 del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder las acreditaciones al Laboratorio Instituto Técnico de la Construcción de Canarias, S.L. (Intecanarias, S.L.), C.I.F. B-35675842, situado en el Centro Comercial Eurocenter, local nº 39, planta sótano, Maspalomas, 35100-San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, en las áreas:

- Área de control del hormigón y componentes EHC, en sus ensayos básicos más los complementarios de "Áridos", con la referencia 08015EHC04.

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos GTC, en sus ensayos básicos, con la referencia 08015GTC04.

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos VSF, en sus ensayos básicos, con la referencia 08015VSF04.

Segundo.- Las presentes acreditaciones tendrán validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por un período de cinco años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Las inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la acreditación durante el período de cinco años, se realizarán por el Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción, de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio deberá ser comunicada a esta Viceconsejería en el momento que se produzca.